

autos de juicio de faltas número 126 de 2009, en los que han sido partes: doña Isabel Muñoz Fernández, en calidad de denunciante, y don Ángel Marto Gómez y doña Noemí Santos Nalda, en calidad de denunciantes y denunciados.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Ángel Maroto Gómez de la falta de coacciones de que venía acusado, declarando de oficio las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Noemí Santos Nalda de la falta de amenazas de que venía acusada, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución es firme al haberse anticipado su fallo a las partes en el acto del juicio y haberse manifestado las mismas su conformidad con él.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Noemí Santos Nalda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 16 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.041/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 113 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Susana Borja Gabarre, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de veinticinco días de multa, a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, con expresa condena en costas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Susana Borja Gabarre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.395/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 185 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Irene Mora Escudero de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Irene Mora Escudero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.391/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 106 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Luis Carlos Navarro Fernández, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, con expresa condena en costas, y a que indemnice al establecimiento "El Corte Inglés" en la cantidad de 129,90 euros.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Carlos Navarro Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.393/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 488 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 7 de enero de 2009.—Vistos por mí, doña María Begoña García Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Leganés, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 488 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, doña Eva Arce Páramo; como perjudicado, representante legal de "C & A", don Carlos Martín Martín, y como denunciados, don Romeo Panainte y doña Cristina Magdalena Panainte, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Romeo Panainte y a doña Cristina Magdalena Panainte, como autores responsables de una falta de hurto, en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de un mes de multa, con cuotas diarias de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que en el caso de impago, por cada dos cuotas impagadas deberán cumplir un día de privación de libertad en centro penitenciario, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Hágase entrega definitiva al establecimiento comercial de los efectos intervenidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Romeo Panainte y doña Cristina Magdalena Panainte, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 13 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.290/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario accidental del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 13 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 13 de enero de 2009.—Vistos por la señora doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta ciudad, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos en este Juzgado con el número 13 de 2009, sobre una falta de hurto, habiendo sido partes: la entidad "Springfield", en calidad de perjudicada; don Alexandru Spinu, en ca-

lidad de denunciado, y el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alexandru Spinu, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros/día, haciendo un total de 180 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Spinu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 16 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.245/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 130 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas bajo el número 130 de 2009, seguidos por una presunta falta de amenazas e injurias, en el que han sido partes don José Luis González Núñez y don José Luis Vilchez Ortiz, ambos en calidad de denunciante/denunciado.

Que debo absolver y absuelvo a don José Luis González Núñez y don José Luis Vilchez Ortiz de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Vilchez Ortiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.045/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 270 de 2006 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Eva Saavedra Montero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Tomelloso, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 270 de 2006, por la falta de daños entre el denunciante, don Jorge Enrique Martín Nomen, y el denunciado, don Ángel Lanchares Alonso, dicto resolución al amparo de lo siguiente:

Absuelvo a don Ángel Lanchares Alonso de la falta de daños que se le imputaba.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a contar a partir del día siguiente al de notificación; dicho recurso se debe interponer ante este Juzgado y, en su caso, ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Lanchares Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.046/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 420 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Eva Saavedra Montero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 420 de 2007, por la falta de hurto, entre doña Celia Ruiz Remón y los denunciados don Juan Luis López Solsona y doña Mercedes Rodríguez Ambite, dicto resolución al amparo de lo siguiente:

Absuelvo a don Juan Luis López Solsona y doña Mercedes Rodríguez Ambite de la falta de hurto que se les imputaba.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a contar a partir del día siguiente al de notificación; dicho recurso se debe interponer ante este Juzgado y, en su caso, ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mercedes Rodríguez Ambite, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.048/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 354 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Eva Saavedra Montero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Tomelloso, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 354 de 2007, por la falta de daños, entre el denunciante don Eduardo Martín Maroto y la denunciada doña Ángela Montero López, dicto la siguiente resolución al amparo de lo siguiente:

Absuelvo a doña Ángela Montero López de la falta de daños que se le imputaba.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a contar a partir del día siguiente al de notificación; dicho recurso se debe interponer ante este Juzgado y, en su caso, ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ángela Montero López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.050/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Joaquín Brage Camazano, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 479 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Jorge Montull Urquijo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 479 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; don Juan Pedro Escudero Núñez, en calidad de denunciado; don Juan Zaragoza Millán, en calidad de denunciante, y el establecimiento "Hipercor", en calidad de perjudicado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a don Juan Pedro Escudero Núñez, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Pedro Escudero Núñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 2 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.040/09)